

## RESOLUCIÓN NÚMERO

**(0926) DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

*"Por la cual se asignan dieciseis (16) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el municipio de Ricaurte y tres (03) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el municipio de Barbacoas en el departamento de Nariño en la modalidad de vivienda nueva en especie rural en el marco del Programa "Mi Casa en el Campo"*

### **LA DIRECTORA DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.10.1.1.2.1. del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA *"3. Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones."*

Que el artículo 255 de la Ley 1955 de 2019 dispuso que, a partir del año 2020, la formulación y ejecución de la política de vivienda rural se encuentra a cargo del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que, en consonancia con lo anterior, el párrafo del artículo 255 de la Ley 1955 de 2019 estableció que a partir del año 2020 FONVIVIENDA administrará y ejecutará los recursos asignados en el Presupuesto General de la Nación en inversión para vivienda de interés social urbana y rural en los términos del artículo 6 de la Ley 1537 de 2012.

Que el artículo 2.1.10.1.1.2.1. del Decreto 1077 de 2015 establece que FONVIVIENDA es la entidad encargada del otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda Rural.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 2.1.10.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015 FONVIVIENDA celebró con la Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. – FIDUAGRARÍA S.A. el contrato de fiducia mercantil Nro. 027 de 2020, con el objeto de constituir un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso – Programa de Promoción de Vivienda Rural, por medio del cual se realizará la administración de los Recursos que transfiera el Fideicomitente o que, en general, se transfieran al fideicomiso constituido, para la ejecución de las actividades en materia de vivienda rural, destinada a la atención de hogares a los que se refiere el Programa de Promoción de Vivienda Rural, de conformidad con las normas que le sean aplicables y de acuerdo con las instrucciones impartidas por el Fideicomitente, y/o los órganos contractuales del Patrimonio Autónomo.

Que en atención a lo dispuesto en el artículo 2.1.10.1.1.1.1 del Decreto 1077 de 2015 el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió la Resolución No. 0624 del 24 de noviembre de 2020, modificada por la Resolución 0012 de 2021, *"Por la cual se adoptan reglas para la identificación y priorización de los municipios y*

*“Por la cual se asignan dieciseis (16) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el municipio de Ricaurte y tres (03) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el municipio de Barbacoas en el departamento de Nariño en la modalidad de vivienda nueva en especie rural en el marco del Programa “Mi Casa en el Campo”*

*distritos del país en los cuales se asignará el subsidio familiar de vivienda rural, bajo la modalidad de vivienda nueva en especie para la vigencia 2021”, programa que se denominó “Mi Casa en el Campo”.*

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió la Circular No. 2020EE0099772 del 24 de noviembre de 2020, cuyo asunto estableció **“CONVOCATORIA PARA IDENTIFICAR Y PRIORIZAR LOS MUNICIPIOS Y DISTRITOS DEL PAÍS EN DONDE SE ASIGNARÁ EL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA RURAL, BAJO LA MODALIDAD DE VIVIENDA NUEVA EN ESPECIE PARA LA VIGENCIA 2021”**, fijándose el plazo para recibir propuestas del 24 de noviembre al 30 de noviembre de 2020 y previo el cumplimiento de requisitos.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución 0624 de 2020 modificada por la Resolución 0012 de 2021 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y considerando las propuestas recibidas y el cupo de recursos del presupuesto con el que cuenta FONVIVIENDA, se distribuyen los cupos de recursos en atención a la calificación definidas en estas Resoluciones, en mandato de ello, se expidieron las Resoluciones 1301 del 28 de mayo del 2021 y 1365 del 27 de julio del 2022 de FONVIVIENDA, mediante las cuales se efectuó la distribución de recursos antes señalada.

Que los artículos 2.1.10.1.1.4.3 y 2.1.10.1.1.4.4. del Decreto 1077 de 2015, establecen las condiciones para el otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda Rural y las restricciones para la postulación y posterior asignación del mismo.

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió la Resolución 0536 del 19 de octubre de 2020, por la cual se reglamentan los artículos 2.1.10.1.1.1.1; 2.1.10.1.1.4.3; 2.1.10.1.1.4.6 y 2.1.10.1.1.5.1 del Título 10 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015.

Que de conformidad con las etapas señaladas en la Resolución 0536 del 19 de octubre de 2020, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio priorizó los posibles hogares beneficiarios y las autoridades locales validaron la información.

De acuerdo con lo anterior, la Dirección de Vivienda Rural del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, mediante correos electrónicos de fechas 26 de mayo de 2022, 16 de junio de 2022 y 13 de julio 2022, remitió listado definitivo de hogares potenciales beneficiarios de los municipios de Barbacoas y Ricaurte en el departamento de Nariño.

Que mediante Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 053 de 2021, suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA, el Departamento de Nariño y el Municipio de Ricaurte, se adelantó el proceso de recolección y verificación de la información de los hogares focalizados como potencialmente beneficiarios, de acuerdo con los listados emitidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, con el fin de registrar la información requerida por

*"Por la cual se asignan dieciseis (16) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el municipio de Ricaurte y tres (03) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el municipio de Barbacoas en el departamento de Nariño en la modalidad de vivienda nueva en especie rural en el marco del Programa "Mi Casa en el Campo"*

FONVIVIENDA para iniciar el proceso de postulación al Subsidio Familiar de Vivienda Rural en la modalidad de vivienda nueva en especie.

Que mediante Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 054 de 2021, suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA, el Departamento de Nariño y el Municipio de Barbacoas se adelantó el proceso de recolección y verificación de la información de los hogares focalizados como potencialmente beneficiarios, de acuerdo con los listados emitidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, con el fin de registrar la información requerida por FONVIVIENDA para iniciar el proceso de postulación al Subsidio Familiar de Vivienda Rural en la modalidad de vivienda nueva en especie.

Que en virtud de lo establecido en dichos convenios existen obligaciones recíprocas entre FONVIVIENDA y los municipios para postular y habilitar hogares en el marco del programa de "Mi Casa en el Campo".

Que mediante las Resoluciones No. 077 de fecha 03 de febrero de 2022 (Barbacoas) y 181 de fecha 17 de febrero de 2022 (Ricaurte), FONVIVIENDA realizó apertura de la convocatoria de postulación en los aludidos entes territoriales.

Que FIDUAGRARIA S.A., actuando como vocera y administradora del patrimonio autónomo - Fideicomiso Programa de Promoción de Vivienda Rural, y en cumplimiento del objeto contractual del Contrato de Fiducia Mercantil No. 027-2020, adelantó el proceso de selección, de acuerdo con el Manual Operativo, aprobado por el Comité Fiduciario, con el fin de contratar la *"Interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, económica, jurídica, de riesgos y seguros para el diagnóstico, estudios y diseños y construcción necesaria para la ejecución de los subsidios familiar de vivienda rural de conformidad con las especificaciones establecidas en el presente documento, para la ejecución del PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE VIVIENDA RURAL"*, en atención a lo establecido en los numerales 10 y 11 del punto 8.3.1. de dicho manual.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto se suscribió el contrato de prestación de servicios de interventoría no. 004F-2021 suscrito entre FIDUAGRARIA S.A., como vocera y administradora del patrimonio autónomo fideicomiso – programa de promoción de vivienda rural y la empresa nacional promotora de desarrollo territorial, Enterritorio (221014).

Que de acuerdo al artículo 30 de la Resolución 536 de 2020, FONVIVIENDA verificó la información del cumplimiento de requisitos de los hogares postulantes.

Que el contratista y/o funcionario del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de la verificación de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, mediante correos electrónicos de 26 de mayo de 2022, 16 de junio de 2022 y 13 de julio de 2022, para los respectivos procesos de verificación de información.

*“Por la cual se asignan dieciseis (16) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el municipio de Ricaurte y tres (03) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el municipio de Barbacoas en el departamento de Nariño en la modalidad de vivienda nueva en especie rural en el marco del Programa “Mi Casa en el Campo”*

Que los hogares que cumplieron requisitos respecto del cupo de asignación de FONVIVIENDA fueron enviados al comité de supervisión del contrato con Enterritorio mediante correo electrónico.

Que mediante el contrato de obra 033F-2022 FIDUAGRARÍA S.A., como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Fideicomiso – Programa de Promoción de Vivienda Rural y CONSORCIO VIVIENDAS NARIÑO, suscribieron contrato de obra para la ejecución de las unidades habitacionales contratadas.

Que mediante acta de inicio suscrita entre FIDUAGRARIA S.A., como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Fideicomiso – Programa de Promoción de Vivienda Rural el Ejecutor y la interventoría se consignó como fecha de inicio 24 de octubre de 2022 y se fijó un plazo de 12 meses de ejecución. Actualmente cuenta con Otrosí No. 1 de fecha 5 de julio de 2023, donde se modifica el valor contrato, de acuerdo con la actualización de vigencia a salario 2023.

Que en consideración al artículo 33 de la Resolución 536 de 2020, se realizó la etapa de pre-construcción de los hogares habilitados y previo al proceso de asignación del subsidio familiar de vivienda rural, bajo la modalidad de vivienda nueva por parte de FONVIVIENDA, en donde el ejecutor verificó el informe técnico que contiene: **i)** Verificación y diagnóstico en sitio de las condiciones del predio presentado por el hogar habilitado para la construcción de vivienda nueva. **ii)** Estudios, diseños y presupuesto de la solución de vivienda planteada.

Que las actividades de pre-construcción se ejecutaron mediante los mecanismos establecidos en el artículo 2.1.10.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 1341 de 2020, el interventor mediante correo electrónico de fecha 25 de agosto de 2023, informó el resultado de las actividades desarrolladas, detallando el valor del diagnóstico, objeto de la asignación.

Que el artículo 18 de la Resolución 0536 de 2020, establece las etapas del programa de subsidio familiar de vivienda rural para la asignación del subsidio, entre los cuales se encuentran los hogares habilitados con diagnóstico efectivo, resultado de la verificación de cumplimiento de requisitos.

Que la interventoría informó que los diagnósticos cumplieron con los lineamientos establecidos en el contrato de obra antes reseñado, de acuerdo con los hogares que se indica a continuación:

No.	Nº CONTRATO	NOMBRE PROYECTO	CONSECUTIVO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
1	033F-2022	VSC-NARIÑO-033F-2022	196676	1107522919	DAYANA	REINA TAIMBU	NARIÑO	BARBACOAS
2	033F-2022	VSC-NARIÑO-033F-2022	196679	1105360910	ANDRES FELIPE	CORTES CORTES	NARIÑO	BARBACOAS
3	033F-2022	VSC-NARIÑO-033F-2022	196685	59265128	SANTA MARIA	BOLAÑOZ	NARIÑO	BARBACOAS
4	033F-2022	VSC-NARIÑO-033F-2022	190326	59313459	MERCEDES ELVIRA	CALVACHE PADILLA	NARIÑO	RICAUARTE

*"Por la cual se asignan dieciseis (16) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el municipio de Ricaurte y tres (03) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el municipio de Barbacoas en el departamento de Nariño en la modalidad de vivienda nueva en especie rural en el marco del Programa "Mi Casa en el Campo"*

5	033F-2022	VSC-NARIÑO-033F-2022	190321	1089289703	INGRI ZULAY	MENESES MORIANO	NARIÑO	RICAUARTE
6	033F-2022	VSC-NARIÑO-033F-2022	190313	1006848756	GERMAN ANDRES	ROSETO SOLARTE	NARIÑO	RICAUARTE
7	033F-2022	VSC-NARIÑO-033F-2022	199941	37015005	ANDREA	CAIPE DE ROSETO	NARIÑO	RICAUARTE
8	033F-2022	VSC-NARIÑO-033F-2022	200466	5315081	RICARDO	TAICUS CANTICUS	NARIÑO	RICAUARTE
9	033F-2022	VSC-NARIÑO-033F-2022	199954	59265320	MARINA	PAI PASCAL	NARIÑO	RICAUARTE
10	033F-2022	VSC-NARIÑO-033F-2022	190341	87552566	JOSE	GARCIA PAI	NARIÑO	RICAUARTE
11	033F-2022	VSC-NARIÑO-033F-2022	190331	1089289331	LUIS IVAN	PAI PASCAL	NARIÑO	RICAUARTE
12	033F-2022	VSC-NARIÑO-033F-2022	190342	27401069	LUZ CARMELA	TAICUS GARCIA	NARIÑO	RICAUARTE
13	033F-2022	VSC-NARIÑO-033F-2022	190347	87550957	CARLOS HUMBERTO	CAGUASANGO PAZ	NARIÑO	RICAUARTE
14	033F-2022	VSC-NARIÑO-033F-2022	190348	12908524	LUIS ARTURO	DIAZ	NARIÑO	RICAUARTE
15	033F-2022	VSC-NARIÑO-033F-2022	190256	1089289831	YENICA DARLEY	ROSETO ZUÑIGA	NARIÑO	RICAUARTE
16	033F-2022	VSC-NARIÑO-033F-2022	190247	87552774	JAIME OMAR	DIAZ NASTACUAS	NARIÑO	RICAUARTE
17	033F-2022	VSC-NARIÑO-033F-2022	190328	5313981	MARCO TULIO	CASTRO MORIANO	NARIÑO	RICAUARTE
18	033F-2022	VSC-NARIÑO-033F-2022	190336	1089290114	JOSE YONER	GARCIA PAI	NARIÑO	RICAUARTE
19	033F-2022	VSC-NARIÑO-033F-2022	190284	87550044	OLMEDO	CUASALUZAN GUANGA	NARIÑO	RICAUARTE

Que el valor total de los recursos asignados como subsidio familiar de vivienda rural, destinados a la solución de vivienda de cada hogar que cumplió los requisitos establecidos en el artículo 65 del Resolución 0536 de 2020, está dentro de los rangos de asignación del Decreto 1077 de 2015 y la reseñada resolución.

Que los subsidios familiares de vivienda rural asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente Resolución se entenderán legalizados para FONVIVIENDA según lo establecido en el artículo 2.1.10.1.1.5.1. del Decreto 1077 de 2015 y el artículo 76 de la Resolución 0536 de 2021, con el documento que acredita la asignación del subsidio familiar de vivienda y el certificado de existencia de la obra, suscrito por el interventor y ejecutor.

Que FONVIVIENDA podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.10.1.1.5.3 "*perdida y restitución del subsidio familiar de vivienda*" del Decreto 1077 de 2015, ante las causales de pérdida y restitución del subsidio, por lo que para ello podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda.

"Por la cual se asignan dieciséis (16) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el municipio de Ricaurte y tres (03) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el municipio de Barbacoas en el departamento de Nariño en la modalidad de vivienda nueva en especie rural en el marco del Programa "Mi Casa en el Campo"

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.** Asignar dieciséis (16) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el municipio de Ricaurte en el departamento de Nariño y tres (03) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el municipio de Barbacoas en el departamento de Nariño en la modalidad de vivienda nueva en especie rural, por un valor por unidad de vivienda de: **OCHENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$81.200.000,00)**, para un total de **MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 1.542.800.000,00)**, acorde con la siguiente información por hogar:

NO.	CONSECUTIVO HOGAR	TIPO DE DOCUMENTO	IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR SUBSIDIO
1	196676	CC	1107522919	DAYANA	REINA TAIMBU	NARIÑO	BARBACOAS	\$81.200.000
2	196679	CC	1105360910	ANDRES FELIPE	CORTES CORTES	NARIÑO	BARBACOAS	\$81.200.000
3	196685	CC	59265128	SANTA MARIA	BOLAÑOZ	NARIÑO	BARBACOAS	\$81.200.000
		CC	1815760	NOLBERTO	VARGAS PAI			
4	190326	CC	59313459	MERCEDES ELVIRA	CALVACHE PADILLA	NARIÑO	RICAURTE	\$81.200.000
		CC	1004601610	ANGEL OMMYR	RIASCOS CALVACHE			
		RC	1087078129	JUAN DIEGO	CALVACHE CALVACHE			
5	190321	CC	1089289703	INGRI ZULAY	MENESES MOREANO	NARIÑO	RICAURTE	\$81.200.000
		TI	1089289704	SOLANGY KATHERINE	OLIVA MENESES			
		RC	1089296986	JIMMY ELIAN MALIK	OLIVA MENESES			
6	190313	CC	1006848756	GERMAN ANDRES	ROSETO SOLARTE	NARIÑO	RICAURTE	\$81.200.000
		CC	1089291295	MARITZA	GUANGA MARTINEZ			
		RC	1089297028	SAMUEL SANTIAGO	ROSETO GUANGA			
		RC	1089299041	ANGEL ESTEBAN	ROSETO GUANGA			
7	199941	CC	37015005	ANDREA	CAIPE DE ROSETO	NARIÑO	RICAURTE	\$81.200.000
		CC	1089289951	KARINA NATHALY	CAIPE CAIPE			
8	200466	CC	5315081	RICARDO	TAICUS CANTICUS	NARIÑO	RICAURTE	\$81.200.000
		CC	1004600399	IVAN SERVIO	TAICUS GUANGA			
		CC	1004730281	SENAIDA ROCIO	TAICUS GUANGA			
		TI	1087076780	MARITZA XIMENA	TAICUS GUANGA			
9	199954	CC	59265320	MARINA	PAI PASCAL	NARIÑO	RICAURTE	\$81.200.000
		CC	87552234	MARCIAL	PAI PASCAL			
		CC	1004600931	JUAN DAVID	PAI PAI			
		CC	1007606964	JOSE LUIS	PAI PAI			
		TI	1087076820	EVER ARTURO	PAI PAI			
10	190341	CC	87552566	JOSE	GARCIA PAI	NARIÑO	RICAURTE	\$81.200.000
		CC	27402727	MELVA	TAICUS GARCIA			
		TI	1087077214	JEIDY LORENA	PASCAL GUANGA			

Resolución No. 0926

Del 13 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Hoja No. 7

*"Por la cual se asignan dieciseis (16) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el municipio de Ricaurte y tres (03) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el municipio de Barbacoas en el departamento de Nariño en la modalidad de vivienda nueva en especie rural en el marco del Programa "Mi Casa en el Campo"*

NO.	CONSECUTIVO HOGAR	TIPO DE DOCUMENTO	IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR SUBSIDIO
11	190331	CC	1089289331	LUIS IVAN	PAI PASCAL	NARIÑO	RICAURTE	\$81.200.000
		CC	1089291810	ELSA GENITH	MOREANO RODRIGUEZ			
		TI	1089290842	NEISI GENITH	PAI MOREANSO			
12	190342	CC	27401069	LUZ CARMELA	TAICUS GARCIA	NARIÑO	RICAURTE	\$81.200.000
		CC	1004134409	KELLY VANESSA	ROSALES TAICUS			
		CC	1004730310	EVELIN YADIRA	TAICUS TAICUS			
13	190347	CC	87550957	CARLOS HUMBERTO	CAGUASANGO PAZ	NARIÑO	RICAURTE	\$81.200.000
		CC	1089293204	MARIA AMPARO	CANTICUS GUANGA			
14	190348	CC	12908524	LUIS ARTURO	DIAZ	NARIÑO	RICAURTE	\$81.200.000
15	190256	CC	1089289831	YENICA DARLEY	ROSETO ZUÑIGA	NARIÑO	RICAURTE	\$81.200.000
		TI	1086894672	CARLOS MIGUEL	REALPE ROSETO			
16	190247	CC	87552774	JAIME OMAR	DIAZ NASTACUAS	NARIÑO	RICAURTE	\$81.200.000
		CC	1089290060	LEIDY NOREYA	ROSETO OLIVA			
		TI	1087096501	JHANIA LUCELY	DIAZ ROSETO			
		TI	1087413482	YADIR ESNEIDER	DIAZ ROSETO			
		TI	1087077609	JADER ALEXIS	DIAZ ROSETO			
17	190328	CC	5313981	MARCO TULIO	CASTRO MORIANO	NARIÑO	RICAURTE	\$81.200.000
		CC	27399242	BERTHA ISABEL	BURGOS ROSALES			
18	190336	CC	1089290114	JOSE YONER	GARCIA PAI	NARIÑO	RICAURTE	\$81.200.000
		CC	1089294530	MARY YOLANDA	NASTACUAS CANTICUS			
		RC	1087077844	YAMIL YESID	GARCIA NASTACUAS			
19	190284	CC	87550044	OLMEDO	CUASALUZAN GUANGA	NARIÑO	RICAURTE	\$81.200.000
		TI	1089292739	SEVIN FERNEY	GUANGA CUASALUZAN			
TOTAL								\$1.542.800.000

**Artículo 2.** La vigencia de los subsidios familiares de vivienda rural asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución, es de doce (12) meses contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de publicación de la resolución de asignación en el Diario Oficial.

**Artículo 3.** FONVIVIENDA podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.10.1.1.5.3 "perdida y restitución del subsidio familiar de vivienda" del Decreto 1077 de 2015, ante las causales de pérdida y restitución del subsidio, por lo que para ello podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

**Artículo 4.** Los hogares beneficiarios del subsidio familiar de vivienda rural, relacionados en el artículo 1° de la presente Resolución, que incumplan con las condiciones y requisitos indicados en los artículos 2.1.10.1.1.4.3 y 2.1.10.1.1.4.4. del Decreto 1077 de 2015, se les aplicará la pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo, respecto de su asignación, según lo establecido en el numeral 4 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), sin perjuicio de lo anterior, la asignación del beneficio estatal estará supeditada al

Resolución No. 0926

Del 13 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Hoja No. 8

*"Por la cual se asignan dieciseis (16) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el municipio de Ricaurte y tres (03) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el municipio de Barbacoas en el departamento de Nariño en la modalidad de vivienda nueva en especie rural en el marco del Programa "Mi Casa en el Campo"*

cumplimiento técnico del predio sobre el cual se aplicará el Subsidio Familiar de Vivienda Rural, y en caso de que este no cumpla se resolverá el presente acto administrativo.

**Artículo 5.** La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y en el Diario Oficial, comunicada al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa de Promoción de Vivienda Rural, constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 027 de 2020 suscrito con FIDUAGRARIA S.A. y comunicada a los municipios de la referencia.

**Artículo 6.** El presente acto administrativo no genera ejecución y las imputaciones presupuestales se harán de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 2.1.10.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015 de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia y su manual operativo con cargo a los recursos disponibles en el Fideicomiso - Programa de Promoción de Vivienda Rural.

**Artículo 7.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá, D.C., a los trece (13) días del mes de septiembre de 2023.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LUZ MARINA GORDILLO RINCÓN**

Directora Ejecutiva del Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA

**Anderson Díaz Álvarez**  
Contratista  
SSEVR

**Andrea Carolina Torres León**  
Subdirectora SSEVR  
SSFV

**Paola Flórez Galeano**  
Contratista  
SSEVR

**Andrei Suárez**  
Contratista  
SSEVR